



## RESOLUCIÓN 2185

( 18 de noviembre de 2020 )

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto 2411 de 2019 y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto 2411 de 2019, disponen que: *"Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de éstos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversión y Finanzas Públicas (...). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución (...)"*.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y los ordenadores del gasto de las entidades a las cuales se les asigne las distribuciones serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con respecto a la necesidad de los recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.

cel



RESOLUCIÓN No. **2185** De **18 de noviembre de 2020** Página 2 de 3

*Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020"*

Que por medio del Decreto Legislativo 637 del 6 de mayo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia.

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN, Ordinal 082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, Recurso 54 Fondo Especial FOME, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio de los oficios Nos. 2-2020-029670 y 2-2020-030375 del 22 y 29 de octubre de 2020, realizó la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante memorando 3-2020-017367 del 10 de noviembre de 2020, la Directora General del Presupuesto Público Nacional solicitó la distribución de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, con el propósito de ampliar de 6 a 12 meses el periodo de gracia del proyecto destinado a cubrir una compensación de la tasa de interés de hasta 500 puntos básicos para los créditos que Bancoldex entregará de forma directa a cerca de 2.000 pequeñas y medianas empresas, mediante el programa de crédito especial dirigido a empresas pequeñas y medianas – Pymes pertenecientes a sectores específicos de la economía de especial relevancia para la mitigación de la emergencia generada por el COVID 19 y la reactivación económica. Estos recursos buscan responder al mandato legal dado a Bancoldex, en virtud del artículo 2 del Decreto 468 de 2020 en materia de crédito directo, solicitud que fue autorizada en sesión virtual del Comité FOME del 28 de octubre de 2020.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10820 del 11 de noviembre de 2020, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.225.000.000)**,

Que de acuerdo con lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2020, así:

#### CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 1301  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
RECURSO 54 - CSF

|                 |                                               |                 |
|-----------------|-----------------------------------------------|-----------------|
| CUENTA          | 03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES                  |                 |
| SUBCUENTA       | 03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO                   |                 |
| OBJETO DE GASTO | 01 A ÓRGANOS DEL PGN                          |                 |
| ORDINAL         | 082 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME | \$5.225.000.000 |



RESOLUCIÓN No. **2185** De **18 de noviembre de 2020** Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020"

**TOTAL A DISTRIBUIR \$5.225.000.000**

**DISTRIBUCIÓN**

**SECCIÓN 3501  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD 3501-01 GESTIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
RECURSO 54 – CSF**

|                        |                                                    |                        |
|------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CUENTA</b>          | <b>03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                |                        |
| <b>SUBCUENTA</b>       | <b>03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO</b>                 |                        |
| <b>OBJETO DE GASTO</b> | <b>01 A ÓRGANOS DEL PGN</b>                        |                        |
| <b>ORDINAL</b>         | <b>082 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME</b> | <b>\$5.225.000.000</b> |

**TOTAL DISTRIBUCIÓN \$5.225.000.000**

**Artículo 2.** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **18 de noviembre de 2020**

**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**APROBADO:**

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional